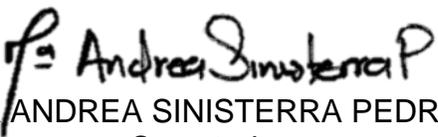


Traslado No. 013 / Marzo 01 de 2024 / Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real / Menor Cuantía / Rad. 768924003001202300143 / Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. / Demandado: JOHAN ALEXIS NAVAS LAGUNA

	<p>República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmlyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belalcázar de Yumbo Teléfono (602) 6698783</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

TRASLADO No. 013

Yumbo, 01 de marzo de 2024. En la fecha se corre traslado a la parte demandante del RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION presentado por la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 en concordancia con el artículo 319 del Código General del Proceso.


MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

Ejecutivo No. 768924003001-2023-00143-00.

Abogado Mauricio Narvaez <jmnarvaez38@hotmail.com>

Jue 07/12/2023 16:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (281 KB)

Confirmación Recibido Contestación (22-11-2023).pdf; Mensaje Notificación Demanda.pdf; Mensaje Contestación Demanda (22-11-2023).pdf;

Doctor:

LUIS ÁNGEL PAZ

Juez 1º Civil Municipal de Yumbo (V)

E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO****DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.****DDOS: JOHAN ALEXIS NAVAS LAGUNA****RAD. No. 768924003001-2023-00143-00.**

Respetado Doctor:

JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO, mayor y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 94.501.760 de Cali (V), abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 178.670 del C.S.J., por medio del presente escrito me dirijo a su despacho obrando como apoderado del demandado JOHAN ALEXIS NAVAS LAGUNA, a fin de manifestar de manera respetuosa que dentro del término legal me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el Auto No. 4883 del 4 de diciembre de lo corrientes, a efecto que su despacho se sirva reponer para revocar la providencia en comento, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES Y HECHOS

Con profundo respeto consideramos que el despacho se equivoca de buena fe cuando en el Auto No. 4883 del 4 de diciembre de 2023, se indica tanto en el informe secretarial como en la parte considerativa de la providencia, que el demandado guardo silencio y que no se propusieron excepciones, cuando la realidad procesal de acuerdo a los medios probatorios que se anexan, dan cuenta que mi representado JOHAN ALEXIS NAVAS LAGUNA fue notificado de la demanda a través de su correo electrónico el día 3 de noviembre, lo que significa que el término de 10 días para contestar la demanda, empezó a correr a partir del 9 de noviembre último, lo que significa que dicho término para contestar la demanda y proponer excepciones venció el día 23 de noviembre, y de acuerdo al correo remitido por el suscrito y la confirmación del juzgado, el suscrito apoderado contestó la demanda el día 22 de noviembre con anexos.

En consecuencia, lo que correspondía era darle trámite a la contestación de la demanda con las excepciones formuladas, y no proferir auto que dispone seguir adelante con la ejecución, pues se estaría

vulnerando el debido proceso al omitir etapas procesales, pues el demandado me confirió poder para actuar y el suscrito contestó la demanda dentro de los términos de ley.

Con fundamento en lo antes expuesto, formuló ante el Juzgado la siguiente:

Anexo constancia de notificación al demandado, constancia de envío de contestación y anexos, y correo de confirmación de recibido por parte de su despacho.

PETICIÓN RESPETUOSA

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera respetuosa al despacho se sirva reponer para revocar la decisión objeto del presente recurso y continuar con la actuación que corresponde y se me reconozca personería, pues no es acertada la afirmación de que el demandado guardó silencio y que no se propusieron excepciones.

Cordialmente,

JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO

C.C. No. 94.501.760 de Cali

T.P. No 178.670 del C.S.J.